



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCION  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-187/2024

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

**Vista** las cuentas que anteceden, mediante la cual la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal turna los documentos que se describen en las mismas, con dichas documentales y con fundamento en los artículos 3, 8, 39, 43, 44 y 80 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>1</sup>, así como, 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**PRIMERO. Tercero interesado.** Téngase por recibido los escritos signados por **José Luis Ángeles Roldan**, con el carácter de representante propietario de MORENA, por el distrito Electoral XV San Pablo del Monte, Tlaxcala, el cual, se ordena agregar a los autos que integran el presente expediente, reservándose el estudio de la procedencia del mismo para el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en avenida Juárez, número 70, Tizatlan, Tlaxcala, así mismo, se tiene por señalado el correo electrónico [angelesroldan73@gmail.com](mailto:angelesroldan73@gmail.com), el cual, será tomado en su caso, como método para ser notificado solamente de manera excepcional, y por autorizados para recibir notificaciones e imponerse de los autos a la profesionista indicada en su escrito de cuenta.

**SEGUNDO. Requerimiento al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.** A efecto de mejor proveer y derivado de que en el informe remitido, se omitió diversa información que resulta indispensable para la resolución del presente asunto se requiere al citado Instituto, para que a través de quien legalmente lo represente, remita:

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



1. Copia certificada de las actas del cómputo correspondiente al distrito Electoral XV de San Pablo del Monte, Tlaxcala, así como toda la documentación relativa inherente a dicho acto que cuente en su poder;

2. Remita copia certificada de las actas circunstanciadas que se levantaron en razón del desarrollo de la celebración del cómputo distrital de inicio y termino, es decir desde la fecha en qué se inició con el cómputo hasta la culminación del mismo, junto con toda la documentación que se haya generado en torno a la misma, incluida en su caso, las reuniones de trabajo que se haya desarrollado para tal fin. Lo anterior para agotar el principio de exhaustividad que debe prevalecer en la presente Litis.

Así como de la documentación que le fue debidamente solicitada por la actora, cuyo acuse fue anexado al escrito de demanda, y que, para mayor referencia, deberán de remitirse nuevamente, a efecto de que se les facilite la búsqueda de los mismos.

La documentación requerida, deberá de ser remitidas dentro del término de **24 horas**, contadas a partir del momento en que sea debidamente notificado el mismo, a cargo de las autoridades requeridas, esto en razón de que la responsable, fue omisa en remitir dicha información.

Haciéndoles saber que, la información y documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada, en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a la titular del referido Instituto, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

**Notifíquese a la parte actora** en los estrados de este Tribunal y a los **terceros interesados, así como al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, en los correos electrónicos, que señalaron para tal efecto; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCION  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-187/2024

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley Lino **Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Gabriela Ruiz Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Gabriela Ruiz Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

